

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103038-2019-00079-00

En providencia del 11 de agosto de 2021 el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil decidió sobre la apelación de la demanda principal, revocó los numerales primero y segundo de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia y condenó en costas de ambas instancias al demandado Wilson Alcides Casallas Leiva en favor del demandante Luis Mario Martín Sánchez.

Ahora bien, respecto a la condena efectuada por este despacho a cargo del demandante y en favor de los demandados Emilcen Pastrán Díaz, Miguel Ángel Rodríguez Urrego, Indira Paola Salgado Valderrama, Rebeca Andrea Salgado Valderrama y la sociedad Transcaminos Colombia S.A.S fue confirmada por cuenta del Superior, por lo que las liquidaciones de la demanda principal se efectuaron teniendo en cuenta estas consideraciones.

Por otra parte, al decidir este despacho las demandas de reconvenición, en sentencia del 22 de febrero de 2021, se condenó en costas a los demandantes y a favor del demandado fijando como agencias en derecho la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000.00.), cantidad que resulta ser el único rubro a liquidar al no acreditarse más gastos dentro del expediente.

Así las cosas, como quiera que las liquidaciones de costas efectuadas por la Secretaría se encuentran ajustadas a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de las demandas de reconvenición practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de LUIS MARIO MARTÍN SÁNCHEZ y a cargo de EMILCEN PASTRÁN DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ URREGO, WILSON ALCIDES CASALLAS LEIVA, INDIRA PAOLA SALGADO VALDERRAMA, REBBECA ANDREA SALGADO VALDERRAMA y la sociedad TRANSCAMINOS COLOMBIA S.A.S., por valor de \$3.000.000.00.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de la demanda principal practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de LUIS MARIO MARTÍN SÁNCHEZ y a cargo de WILSON ALCIDES CASALLAS LEIVA, por valor de \$4.000.000.oo.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas de la demanda principal practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de EMILCEN PASTRÁN DÍAZ y a cargo de LUIS MARIO MARTÍN SÁNCHEZ, por valor de \$2.000.000.oo.

CUARTO: APROBAR la liquidación de costas de la demanda principal practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ URREGO y a cargo de LUIS MARIO MARTÍN SÁNCHEZ, por valor de \$2.000.000.oo.

QUINTO: APROBAR la liquidación de costas de la demanda principal practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de INDIRA PAOLA SALGADO VALDERRAMA y a cargo de LUIS MARIO MARTÍN SÁNCHEZ, por valor de \$2.000.000.oo.

SEXTO: APROBAR la liquidación de costas de la demanda principal practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de REBBECA ANDREA SALGADO VALDERRAMA y a cargo de LUIS MARIO MARTÍN SÁNCHEZ, por valor de \$2.000.000.oo.

SEPTIMO: APROBAR la liquidación de costas de la demanda principal practicada por la Secretaría el 28 de abril de 2022, a favor de TRANSCAMINOS COLOMBIA S.A.S. y a cargo de LUIS MARIO MARTÍN SÁNCHEZ, por valor de \$2.000.000.oo.

NOTIFÍQUESE



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MFGM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 55 hoy 11 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25173b56271b7905b71b0ab05952b99e57851d19d4f2bfce6644b57056dfe9d0**

Documento generado en 10/05/2022 01:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>